

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

COTANES DEL MONTE

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de recogida domiciliaria de basura, suministro de agua y alcantarillado.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cotanes del Monte de 12 de agosto de 2024, sobre la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de recogida domiciliaria de basuras, por el servicio público de abastecimiento de agua potable y por el servicio de alcantarillado, cuyo texto íntegro de las modificaciones se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sustituyéndose la actual redacción por la siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Se modifica el artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras quedando como sigue:

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria semestral será:

Naturaleza y destino de los inmuebles	Importe en Euros/Semestre
Viviendas particulares	45
Comercios	45
Restaurantes, cafeterías, bares	45

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Se modifica el artículo 6 para adecuar la tasa a la compensación de gastos del servicio de la forma siguiente:

«Artículo 6.

- 2.a) La cuota de lectura semestral o mínimo se establece de la siguiente forma:
- Hasta 20 metros cúbicos al semestre el precio de 25 euros y por cada metro cúbico de exceso 0,70 euros».

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Se modifica el artículo 5 para adecuar la tasa a la compensación de gastos del servicio de la forma siguiente:

R-202500471



«Artículo 5.2

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será de 20 euros por vivienda o local cada semestre».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Cotanes del Monte, 18 de febrero de 2025.-La Alcaldesa.

R-202500471

